



*Johana del Consuelo Parra Carrillo*  
08/02/2022

Tepic, Nayarit; 04 de febrero del 2022

Oficio número CMPT/037/2022

Asunto: Dictamen de Verificación

Expediente ITAI/C.M.P.T.-S.O./05/2021-AYTO

Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo

Secretaria Ejecutiva del ITAI Nayarit

**PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, numeral seis, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, le informo el incumplimiento al dictamen de verificación realizado el seis de diciembre del año inmediato anterior, por el **Ayuntamiento de Amatlán de Cañas**.

La verificación se realizó en el Sitio de Internet <http://www.amatlan.gob.mx/art33ayuntamiento.html>, registrado ante este Instituto como link para consulta de las obligaciones de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el link <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.

Así pues, derivado de la verificación realizada al citado sujeto obligado se advierte el resultado siguiente:

**1. En lo que respecta al Sitio de Internet:**

**1.1 En lo que respecta a las obligaciones comunes:**

- 1.1.1** La información publicada en las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVIII es **parcial**, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación.



1.1.2 El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas **NO tiene información publicada** en las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XVII, XIX, XX, XLIX, así como en el último párrafo del artículo 33 de la Ley de Transparencia.

1.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:

1.2.1 El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas tiene información publicada en el inciso b) del artículo 39 de la Ley de Transparencia, conforme lo señalado en los lineamientos técnicos locales.

1.2.2 La información publicada en los incisos a), c), d), g), h) e i) del artículo 39 de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación.

1.2.3 El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas **NO tiene información publicada** en los incisos e) y f) del artículo 39 de la Ley de Transparencia, conforme lo señalado en los lineamientos técnicos locales.

2. En lo que respecta al **SIPOT** se tuvo como resultado lo siguiente:

2.1 En lo que respecta a las obligaciones **comunes**:

2.1.1. La información publicada en las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVIII del artículo 33 de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación.

2.1.2. El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas **NO tiene información publicada** en las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XVII, XIX, XX, XLIX y último párrafo del artículo 33 de la Ley de Transparencia.

**2.2** En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:

- 2.2.1** El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas tiene información publicada en el inciso b) del artículo 39 de la Ley de Transparencia, conforme lo señalado en los lineamientos técnicos locales.
- 2.2.2** La información publicada en los incisos a), c), d), g), h) e i), del artículo 39 de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación.
- 2.2.3** El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas **NO tiene información publicada** en los incisos e) y f) del artículo 39 de la Ley de Transparencia, conforme lo señalado en los lineamientos técnicos locales.

Consecuentemente, dese vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos del artículo 26, numeral seis del Reglamento de la Ley de Transparencia.

Lo anterior, atendiendo lo señalado por el sujeto obligado en su tabla de aplicabilidad donde las Áreas y/o Unidades administrativas encargadas de la publicación de la información correspondiente a las obligaciones comunes enlistadas en el artículo 33 de la Ley de Transparencia, son las siguientes:

- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral I del artículo 33 de la Ley de la materia, es Asesoría Jurídica.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales II, III, IV, V, VI, XII, XIV, XVII, XVIII, XXIV, XXIX, XXXIII, XXXVII del artículo 33 de la Ley de la materia, es Contraloría.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales VII, VIII, IX, X, XI, XVI, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXXI, XXXII, XLII, XLIII, XLIV, XLVIII del artículo 33 de la Ley de la materia, es Tesorería.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales XIII, XXX, XXXIX, XLIX del artículo 33 de la Ley de la materia, es Transparencia.



- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales XV, XXVIII, XL, XLI del artículo 33 de la Ley de la materia, es Coplademun.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales XIX, XX, XXXVIII, XLV del artículo 33 de la Ley de la materia, es Secretaría.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral XXXIV del artículo 33 de la Ley de la materia, es Síndico.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral XXXV del artículo 33 de la Ley de la materia, es Secretario.
- Que no se especifica dentro de la respectiva tabla de aplicabilidad la Unidad Administrativa responsable de publicar en el último párrafo del artículo 33 de la Ley de la materia.

En lo que respecta a las obligaciones específicas, las Áreas y/o Unidades administrativas encargadas de la publicación de la información son las siguientes:

- Que no se especifica dentro de la respectiva tabla de aplicabilidad el área responsable de publicar la información en el inciso a), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 39 de la Ley de la materia.

Con fundamento en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y 23, 24, 25 y 26 de su Reglamento.

**ATENTAMENTE**

*Kyarelis G.*

Karen Yareli García Hernández

Encargada de la Coordinación de Monitoreo en Portales de  
Transparencia del ITAI Nayarit

ITAI  
Estado de Nayarit

Copias:

-Archivo